

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION.—Relativa a la forma a que han de ajustarse los Ministerios, Corporaciones públicas y servicios que de ellos dependen para el cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria.

SUBSECRETARIA.—Nombra auxiliar 1.º del C. A. S. T. A. a un operario.—Da de baja en la segunda Sección del idem a un operario. Concede recompensa al personal que expre-

sa.—Referente a recompensa concedida a don J. Esperanza.

SECCION DE PERSONAL.—Resuelve instancias de varios cabos.

SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL DE ARTILLERIA.—Destino al capitán de Artillería don A. Sánchez,

SECCION DE INTENDENCIA.—Amortiza una vacante de comandante de Intendencia.—Concede la vuelta a activo al capitán de idem don E. de la Casa.

ORDENACION DE PAGOS.—Reglas para la tramitación y entrega de los documentos que expresa.

A V I S O

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL, se recuerda la conveniencia de que las suscripciones que vencieron en 31 del pasado diciembre sean renovadas antes del 15 de febrero próximo, remitiéndose el importe al Administrador del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa, acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

Igualmente se hace presente que los números del DIARIO OFICIAL o los cuadernillos de la Colección Legislativa dejados de recibir por los suscriptores deberán ser reclamados de la Administración dentro de los ocho días siguientes a la publicación, pues transcurrido dicho plazo los números que se reclamen se cobrarán al precio de cincuenta céntimos ejemplar, caso de que no se hallen agotados.

Sección oficial

ÓRDENES

MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y PREVISION

Ilmo. Sr.: El capítulo X del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidente del trabajo en la industria, incorporado al mismo por Decreto de 26 de julio del año anterior, determina la forma a que han de ajustarse los Ministerios, Corporaciones públicas y servicios que de ellos dependen, para cumplimiento de la citada Ley.

Pero al no consignarse de modo expreso en las disposiciones de este capítulo la obligación en que están los Centros, Corporaciones y servicios a que se refiere de remitir a las Delegaciones provinciales de Trabajo el boletín estadístico establecido por el artículo 198, pudiera interpretarse que se hallaban exceptuados de ella, y no siendo esto así, ya que los fines a que sirve el boletín estadístico son los del perfecto y exacto conocimiento de todos los accidentes que ocurran en el territorio nacional, cualquiera que sea el patrono o establecimiento en que se produzcan, para que todos ellos sean comprendidos en las estadísticas que se elaboran, ha de entenderse que tal artículo tiene un ca-

rácter de generalidad que obliga a cumplirlo en todos los casos en que se produzca algún accidente del trabajo, y siendo de alta conveniencia aclararlo así,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente y oída la Caja Nacional de Seguro de Accidentes, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Ministerios, incluso los de Guerra y Marina, las Corporaciones públicas y los servicios que de ellos dependan, además de los partes y comunicaciones que se previenen en el capítulo X del Reglamento para ejecución de la ley de Accidentes del trabajo, enviarán al Delegado de Trabajo de la provincia en que el accidente ocurra, el boletín estadístico que determina el artículo 198, ajustándose a la tramitación que en el mismo se marca. Este boletín será conforme al modelo oficial aprobado.

La obligación de extender y enviar estos boletines recaerá precisamente en el Jefe de la dependencia, servicio, establecimiento, obra o explotación de que se trate, y se efectuará dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho.

Las sanciones que por la omisión de este boletín se marcan en el artículo 226, serán exigidas a las personas comprendidas en el párrafo precedente por sus superiores jerárquicos.

2.º Los contratistas y concesionarios de obras o servicios del Estado y de las Corporaciones públicas quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias generales en cuanto a la presentación de partes de accidentes y del boletín estadístico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—
Madrid, 18 de enero de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo.

(De la *Gaceta* número 23.)

SUBSECRETARÍA

Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada.

Se nombra auxiliar primero del C. A. S. T. A., en situación de supernumerario sin sueldo, al operario de la S. E. de C. N. en Cartagena D. Ricardo Vivancos Medrano, por hallarse comprendido en lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de agosto de 1932 (D. O. número 208).

21 de enero de 1935.

Señores...

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Vista la instancia elevada por el operario de la segunda Sección del C. A. S. T. A. Gastón Mittenhoff Sánchez, en la que solicita la separación del servicio, este Ministerio se ha servido acceder a ello, siendo, por lo tanto, baja definitiva en la Armada.

21 de enero de 1935.

Señores...

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Recompensas.

Como consecuencia de escrito del Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, elevando el parte de campaña del acorazado *Jaime I*, de los servicios prestados por éste en Gijón durante el pasado movimiento revolucionario, este Ministerio, de conformidad con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha resuelto felicitar a toda la dotación del citado buque, así como a las fuerzas de carabineros que cooperaron con las de éste en la vigilancia del puerto del Musel, por la disciplina y abnegación con que cumplieron su difícil misión bajo la previsora, decidida y acertada dirección del comandante del mencionado acorazado, capitán de navío D. Adolfo Hércules de Solás, y recompensar a éste y al personal relacionado a continuación, que se distinguió en el desempeño de su cometido, con las cruces del Mérito Naval de las clases y distintivos que al frente de cada uno de ellos se indican.

Del buque.

Comandante. Capitán de navío D. Adolfo Hércules de Solás. Cruz de tercera clase, roja.

Segundo comandante. Capitán de fragata D. José María Aznar y Bárcena. Cruz de segunda clase, roja.

Tercer comandante. Capitán de corbeta D. Isidro Sáiz Corratge. Cruz de segunda clase, roja.

Capitán de corbeta D. Ramón Ozámiz. Cruz de segunda clase, roja.

Teniente de navío D. Félix Fernández Fournier. Cruz de primera clase, roja.

Idem de ídem D. Patricio Montojo. Idem de ídem ídem, ídem.

Tercer maquinista D. Germán Ocampo. Idem de ídem ídem, ídem.

Idem de ídem D. Ignacio Zurriaga. Idem de ídem ídem, ídem.
Auxiliar primero de máquinas D. Ramón Casal. Idem de ídem ídem, ídem.

Marinero fogonero Manuel Varela. Cruz de plata, roja.

Idem ídem. Enrique Rodríguez. Idem de ídem, ídem.

Idem ídem. Eduardo Morofio. Idem de ídem, ídem.

Idem ídem. Emilio Pérez. Idem de ídem, ídem.

Idem ídem. Cipriano Espada. Idem de ídem, ídem.

Idem ídem. José Pazos. Idem de ídem, ídem.

Cabo de marinería Manuel Criado. Idem de ídem, ídem.

Idem de ídem Angel del Río. Idem de ídem, ídem.

Idem de ídem Manuel Bastida. Idem de ídem, ídem.

Marinero Jesús Rodas. Idem de ídem, ídem.

Idem Francisco Arrasati. Idem de ídem, ídem.

Idem Angel Noriega. Idem de ídem, ídem.

Idem Gabriel Kiercheven. Idem de ídem, ídem.

Idem Etevlino Méndez. Idem de ídem, ídem.

Idem Manuel García. Idem de ídem, ídem.

Teniente de carabineros D. Antonio López. Cruz de primera clase, blanca (cuota reducida).

Práctico del puerto de Gijón D. Manuel Alvarez Díaz. Idem segunda, ídem.

De la columna.

Teniente de navío D. José María Armán. Cruz de primera clase, roja.

Alférez de navío D. Ricardo Noval. Idem de ídem ídem, ídem.

Idem de ídem D. Francisco Pavón. Idem de ídem ídem, ídem.

Idem de ídem D. Lorenzo Acosta. Idem de ídem ídem, ídem.

Alférez de navío D. Javier Prieto. Cruz de primera clase, roja.

Idem de ídem D. Cayetano Pumariño. Idem de ídem íd., ídem.

Auxiliar primero de artillería D. Mariano Díaz. Idem de ídem íd., íd.

Auxiliar segundo de artillería D. Julio Torres. Idem de ídem íd., íd.

Cabo de artillería D. José María González Sabin. Cruz de plata, roja.

Idem de ídem Enrique Naya. Idem de ídem, íd.

Idem de ídem Ramón Vigo. Idem de ídem, íd.

Idem de ídem Francisco Barrios. Idem de ídem, íd.

Idem de ídem Julio Moreno. Idem de ídem, íd.

Idem de ídem José Conde. Idem de ídem, íd.

Idem de ídem José Mosquera. Idem de ídem, íd.

Idem de ídem Antonio Iglesias. Idem de ídem, íd.

Cabo radio Angel Lorenzo. Idem de ídem, íd.

Idem íd. Manuel López. Idem de ídem, íd.

Marinero José Aispurúa Udalar. Idem de ídem, íd.

Idem Antonio Chamorro. Idem de ídem, íd.

Idem Tomás Expósito. Idem de ídem, íd.

Idem Agustín Buxadera. Idem de ídem, íd.

Idem Constantino Ríos. Idem de ídem, íd.

Idem Luis Carracedo. Idem de ídem, íd.

Idem Bernabé Puebla. Idem de ídem, íd.

Idem Antonio Pérez. Idem de ídem, íd.

Idem Juan Sendón. Idem de ídem, íd.

Idem Manuel Pereiro. Idem de ídem, íd.

Idem Adolfo García. Idem de ídem, íd.

Idem José Heredia. Idem de ídem, íd.

Idem José Devesa. Idem de ídem, íd.

Idem Manuel Tojo. Idem de ídem, íd.

Idem Pedro Rodríguez. Idem de ídem, íd.

Idem Nicolás Soler. Idem de ídem, íd.

Idem Ramón Rodríguez. Idem de ídem, íd.

Idem Félix Ibáñez. Idem de ídem, íd.

Idem Manuel Dávila. Idem de ídem, íd.

Idem José Arufe. Idem de ídem, íd.

Idem Agustín Llerena. Idem de ídem, íd.

Del destacamento del Musel.

Alférez de navío D. Federico Vidal. Cruz de primera clase, roja.

Idem de ídem D. Pedro García de Quesada. Idem de ídem íd., íd.

Idem de ídem D. Antonio Falquina. Idem de ídem íd., ídem.

Auxiliar primero de artillería D. Luis Mateo. Idem de ídem, íd.

Auxiliar segundo de artillería D. Julio García. Idem de ídem, íd.

Cabo de artillería Juan Cajigas. Cruz de plata, roja.

Idem de ídem Julio Varela. Idem de ídem, íd.

Idem de ídem Benito Díaz. Idem de ídem, íd.

Cabo de marinería Antonio Salgado. Idem de ídem, íd.

Marinero José Blanco. Idem de ídem, íd.

Idem Emilio Rubiños. Idem de ídem, íd.

Idem Leoncio Oliveira. Idem de ídem, íd.

Idem Secundino Cobas. Idem de ídem, íd.

Idem Rudosindo García. Idem de ídem, íd.

Idem José Rey. Idem de ídem, íd.

Idem José Pidre. Idem de ídem, íd.

Marinero Secundino Rodríguez. Cruz de plata, roja.
Idem José Seoane. Idem de ídem, íd.

18 de enero de 1935.

ROCHA.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Re-compensas.

Señores...

—o—

Como continuación a Orden ministerial, de fecha 27 de diciembre último, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, concedida a D. Juan Esperanza, Director de los talleres de la Sociedad Esperanza y C.^a, de Marquina, tribute con arreglo a la tarifa de cuota reducida.

18 de enero de 1935.

ROCHA.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Re-compensas.

Señores...

—o—

SECCION DE PERSONAL

Marinería.

Se desestiman instancias elevadas por los cabos de marinería Justo Pita Grandal y Antonio Espinosa Pérez; de artillería, Pedro Aguado Sánchez, Antonio Villanueva Echevarría, Hipólito Rodríguez Anido y Pedro Lorenzo Quiven; del cabo radio Juan Povedano Velasco y del marinerio radio Manuel Rodríguez Niebla, en súplica de que se les conceda la continuación en el servicio, por oponerse a su concesión lo establecido en el artículo 6.º del vigente Reglamento de Enganches.

23 de enero de 1935.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

—o—

SERVICIO TÉCNICO INDUSTRIAL DE ARTILLERÍA

Cuerpo de Artillería de la Armada.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnico-Industriales de Artillería, ha dispuesto que el capitán de Artillería de la Armada don Amadeo Sánchez Riaza, especialista en Optica, cese como agregado en el Negociado 1.º de dichos Servicios y pase como agregado al Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena, para auxiliar las reparaciones y demás trabajos que se realicen con el material óptico. Debiendo considerarse dicho destino de la especialidad, a los fines que determina el punto c) del artículo transitorio del Reglamento de Especialidades.

21 de enero de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería.

Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Cuerpo de Intendencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia, ha dispuesto se amortice la vacante producida por fallecimiento del Comandante de Intendencia D. Antonio Segovia y Rodríguez.

29 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia D. Eduardo de la Casa y García Calamarte, en situación de disponible voluntario, este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia, se le conceda la vuelta a activo y quede en situación de disponible forzoso, apartado A), en Madrid, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

21 de enero de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

ORDENACION DE PAGOS

Visto escrito de la Ordenación de Pagos, de acuerdo con la Intervención Central, proponiendo reglas para la tramitación y entrega de Patentes, Nombramientos, Cédulas de Cruces, etc., este Ministerio ha dispuesto se aprueben las que figuran a continuación:

1.^a Los Habilitados de todas las dependencias de Marina cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos del capítulo 10 de la vigente Ley del Timbre, relativos a reintegros de documentos expedidos por el Ramo de Marina, a que se refiere el mencionado capítulo.

2.^a Harán constar dichos Habilitados, en la primera nómina que redacten con posterioridad al ascenso del personal, que los interesados han satisfecho el importe del papel sellado correspondiente, y detallarán en el asiento respectivo la clase, cuantía y número de los pliegos que se acompañen a la nómina.

3.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la referida Ley, no se harán reclamaciones de nuevo sueldo por ascenso o primer nombramiento, sin haber efectuado el reintegro del papel sellado.

4.^a Análogo requisito se cumplirá para la reclamación de las pensiones de cruces.

5.^a Los Habilitados del personal a quien se conceda cruces del Mérito Naval, sin pensión, con vista a la Orden ministerial de concesión, procederán al descuento para el reintegro de papel sellado que corresponda, siendo de la responsabilidad de dichos funcionarios el cumplimiento de dicha determinación, y darán cuenta de haber efectuado el reintegro a la Ordenación de Pagos de que dependen para noticia de la Intervención respectiva, a fin de que estas oficinas, al tomar razón de las cédulas, puedan hacer constar en las mismas haber tenido lugar el reintegro del papel sellado.

6.^a El plazo máximo para satisfacer por los interesados el impuesto del Timbre, correspondiente a las Cruces del Mérito Naval sin pensión, será el de tres meses a partir de la fecha de la concesión, quedando caducadas todas las cédulas en que no se haya llenado este requisito, dentro del expresado plazo, publicándose en el DIARIO OFICIAL la relación oportuna.

7.^a Al objeto de normalizar el despacho de las cédulas de cruces, ya concedidas, y que no han sido reintegradas por los interesados, se concede un plazo de dos meses para efectuar el referido reintegro, a partir de la fecha de esta disposición, transcurrido el cual quedarán caducadas en las condiciones del párrafo anterior.

22 de enero de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA